



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00293-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1170

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda para proceso divisorio presentada por las señoras Margarita Peña Carvajal y Yolanda Álvarez Peña contra los señores Amparo Lucía Peña Carvajal, Alfonso Peña Carvajal y Hugo Peña Carvajal, correspondiente al radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Con auto del 9 de octubre de 2023 se inadmitió la demanda referida y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles sin que lo hubiera hecho; por ello y conforme el artículo 90 del Código General del Proceso es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso divisorio presentada por las señoras Margarita Peña Carvajal y Yolanda Álvarez Peña contra los señores Amparo Lucía Peña Carvajal, Alfonso Peña Carvajal y Hugo Peña Carvajal.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b78bc723078bf1727168441cf54d84ec10bc2995bcc76dea2737bca66f7339**

Documento generado en 25/10/2023 10:43:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>